

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 293

13 de mayo de 2022

Presentada por las señoras *Rivera Lassén, Trujillo Plumey* y *Rosa Vélez*; y los señores *Bernabe Riefkohl, Vargas Vidot* y *Zaragoza Gómez*

Referida a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Oficina de Gerencia de Permisos a tomar las medidas necesarias para ordenar el cese inmediato de las operaciones de la planta de AES Puerto Rico, ubicada en el municipio de Guayama, y compeler a dicha compañía a llevar a cabo las acciones correctivas necesarias para mitigar la contaminación del agua, el suelo y el aire en todo lugar en que se hayan propagado o depositado residuos de la combustión del carbón (RCC) producidos en sus instalaciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1991, la empresa multinacional Applied Energy Services (AES) llegó a Puerto Rico con el objetivo de generar electricidad mediante la quema de carbón y vendérsela a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). En ese entonces, acordó con la AEE y, posteriormente, con la Junta de Planificación que no depositaría los residuos de la combustión del carbón (RCC) ni sus derivados como desperdicios sólidos en los vertederos del archipiélago y que dispondría de ellos fuera de Puerto Rico en un término de 180 días. Durante la próxima década, AES construyó una planta en el municipio de Guayama, a pocos metros del mar y sobre el Acuífero del Sur, que comenzó a operar en el año 2002. Desde entonces y mediante un contrato a 25 años, le

vende a la AEE 454 megavatios de electricidad a un costo de más de \$300 millones anuales. Además, produce un promedio de 840 toneladas de cenizas de carbón al día.

A veinte años del comienzo de sus operaciones en Puerto Rico, AES ha acumulado un nefasto historial de falsas promesas, acciones ilegales, acuerdos turbios y desprecio total por el bienestar y la vida de las personas que residen en este archipiélago, un patrón bien representado en su criminal manejo de las cenizas de carbón que se comprometió a no dejar en Puerto Rico. Los RCC contienen y liberan metales pesados en concentraciones que exceden hasta nueve mil veces el límite de seguridad permitido por la agencia. Entre las sustancias tóxicas detectadas en las cenizas se pueden mencionar arsénico, boro, cloruro, cromo, litio, molibdeno, selenio y talio. Este desecho también posee niveles de radioactividad hasta diez veces mayores que el carbón, debido a la forma en que la combustión concentra las sustancias radioactivas. Aunque la Agencia de Protección Ambiental federal (EPA, por sus siglas en inglés) ha mantenido una posición cuestionable de que los RCC son un desperdicio no peligroso, sí requiere que éstos sean desechados en cumplimiento con una serie de parámetros de seguridad. Sin embargo, a pesar de las denuncias de grupos comunitarios, el apoyo de personas expertas y una intensa labor por parte de periodistas investigativos, AES continúa evadiendo su responsabilidad de disponer del desecho de sus operaciones de forma segura, en un incumplimiento que ya se ha extendido por dos décadas.

Al principio de su operación, entre el 2003 y el 2004, AES exportó los RCC al municipio de Arroyo Barril, en República Dominicana, donde eran depositados en un solar sin medidas de seguridad para evitar la contaminación. Como resultado, en el 2006, el gobierno dominicano presentó una demanda contra AES en la Corte de Distrito de Virginia en la que reclamó ochenta millones de dólares por delitos ambientales, que incluyen sobornos a funcionarios. Este pleito culminó en un acuerdo alcanzado en febrero de 2007, según el cual AES pagaría seis millones de dólares a cambio de que se

retiraran todas las imputaciones y que las autoridades dominicanas se hicieran responsables por cualquier reclamo relacionado a las cenizas de carbón.

Para este periodo, en Arroyo Barril y en municipios cercanos se multiplicaron los problemas de salud, abortos y nacimientos con malformaciones, los cuales miembros de las comunidades y expertos atribuyen a los materiales tóxicos en las cenizas. Cabe señalar que, para el 2018, al menos 21 obreros, camioneros y funcionarios dominicanos que trabajaron a partir del 2007 para mover nuevamente la montaña de cenizas sin equipo adecuado para evitar el contacto con la piel o la inhalación de partículas, han muerto sin que se haya provisto una explicación, aunque sindicalistas y miembros de la comunidad aseguran se debe a las cenizas de carbón.

En diciembre de 2018, se presentó una nueva demanda contra AES Puerto Rico y tres de sus afiliadas en las cortes dominicanas en la que más de 100 personas reclaman \$476 millones por daños personales y muertes. Otro pleito, iniciado en febrero de 2019, involucra a más de 200 reclamantes que reclaman \$900 millones en daños relacionados a los RCC depositados en República Dominicana entre el 2003 y el 2004.

Al no poder hacer sus descargas en República Dominicana y a pesar de las condiciones del acuerdo alcanzado con la AEE y la JP en la década del 90, entre el 2005 y el 2007, alrededor de dos millones de toneladas de cenizas fueron depositadas en proyectos de construcción en San Juan, Toa Alta, Dorado, Juncos, Caguas, Arroyo, Guayama, Salinas, Santa Isabel y Coamo, sin instalar barreras que las aislaran de cuerpos de agua. Un ejemplo es la comunidad Parque Gabriela, en Salinas, la cual fue construida sobre una base de cenizas de carbón de AES con un espesor de entre 10 a 12 pies, que actualmente se puede ver en patios y áreas comunes. En el 2019, un análisis de suelo comisionado por la organización Earthjustice concluyó que una porción de terreno en esta urbanización contiene 22 veces más arsénico que el límite de seguridad establecido para suelos residenciales de Puerto Rico, el cual es de 0.68 partes por millón, de acuerdo con los parámetros de la EPA. Asimismo, en el 2010, investigadores de la

Universidad de Duke en Carolina del Norte encontraron presencia de radiación alfa en cenizas extraídas de Parque Gabriela.

Una muestra de suelo de la comunidad Ranchos Guayama, en Salinas, cuyos caminos vecinales fueron cubiertos con cenizas de AES, gravilla y tierra en el 2006, también arrojó una concentración de arsénico en el suelo que rebasa once veces el umbral establecido por la EPA para investigar casos de contaminación con materiales peligrosos. Al menos otras cinco urbanizaciones en Salinas están construidas sobre cenizas de carbón. Otro estudio de suelo realizado en los alrededores de una carretera en el sector Dulces Sueños en Guayama, que fue construida sobre entre treinta mil y cincuenta mil toneladas de cenizas de AES, halló una concentración de arsénico de casi nueve veces el nivel de seguridad definido por la EPA. Allí el relleno tóxico es visible a los lados de la vía y es arrastrado por escorrentías de lluvia hacia la cuenca del río Guamaní.

En el 2016, una fuente reveló al Centro de Periodismo Investigativo que, entre el 2004 y el 2008, toneladas de cenizas de AES fueron enterradas en terrenos públicos de alto valor agrícola ubicados en Salinas y administrados por la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Más adelante, entre el 2014 y el 2016, sobre 674 mil toneladas de cenizas de AES fueron descargadas ilegalmente en el vertedero de Humacao, mientras que otras siete mil toneladas fueron depositadas en el vertedero de Peñuelas. Parte de este desecho se dispersó por las rutas de transporte hacia dichos vertederos debido a la facilidad con la que las cenizas son levantadas por el viento y el uso de camiones tipo tumba.

Por alguna razón, estas violaciones no provocaron la revocación de los permisos para la operación de la planta. Al contrario, en el 2014, AES solicitó a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) que le autorizará disponer de los RCC y utilizar su producto Agremax como material de cubierta en sistemas de relleno sanitario (SRS) o vertederos. Es decir, buscó que se legalizara la práctica que ya había realizado de manera ilegal. El mismo año, la AEE solicitó a la EPA una opinión escrita para permitir el depósito de los

RCC en Puerto Rico. Tanto la agencia federal como la JCA eventualmente avalaron que las cenizas fueran depositadas en vertederos autorizados con revestimiento compuesto o material geo sintético, el cual impide que las sustancias contaminantes pasen al suelo. En julio de 2015, AES y la AEE eliminaron de su contrato la cláusula que prohibía la disposición de las cenizas de carbón en suelo puertorriqueño. Esto a pesar de que la JP no había enmendado su determinación original y que, en un caso presentado por ciudadanos en contra de la planta, el Tribunal Supremo aprobó la operación con esa prohibición como condición.

AES entonces insistió en el depósito, ahora legal, de cenizas en el vertedero de Peñuelas, por encima de las objeciones de varios municipios y comunidades. En el 2017, manifestaciones comunitarias con gran apoyo del público lograron detener la transportación del desecho desde AES hasta Peñuelas en varias ocasiones hasta que la compañía finalmente desistió. Ese mismo año, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 40-2017, Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico, la cual estableció como política pública la prohibición del depósito y disposición de dicho material en todas las vías, terrenos, incluyendo vertederos, sistemas de relleno sanitario y cuerpos de agua dentro del territorio del Gobierno de Puerto Rico. Además, prohibió almacenar cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón dentro del territorio de Puerto Rico por un período mayor de 180 días.

Desde que se detuvo la disposición de cenizas en el vertedero de Peñuelas en el 2017 hasta el 2019, AES exportó cerca de medio millón de toneladas al estado de Florida. Además, mantiene en su propio solar una montaña, que para el 2019 era de sobre 430 mil toneladas, y que ubica sobre el Acuífero del Sur y a corta distancia de la Bahía Las Mareas y la Reserva Nacional Bahía de Jobos, el segundo estuario de mayor tamaño en Puerto Rico y uno de los 27 protegidos por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA).

A la vez que se identificaron estas diversas instancias de contaminación que bien se pueden asociar a las cenizas de carbón, se reportó que los municipios de Guayama, Salinas, Coamo, Santa Isabel, Juana Díaz y Ponce registraron mayor incidencia de todos los tipos de cáncer entre el 2008 y el 2012. Además, se reportó mayor mortalidad entre personas con cáncer que residían en Guayama, Salinas, Santa Isabel, Ponce, Peñuelas y Guayanilla. Por otro lado, un estudio epidemiológico realizado en comunidades de Guayama encontró que las mujeres que residen en las comunidades Puente de Jobos o Miramar, las cuales ubican en la ruta de los vientos que pasan por AES, tienen seis veces más probabilidades de sufrir un aborto espontáneo que las que viven en Fajardo, y que las personas adultas residentes de Guayama tienen hasta nueve veces más predisposición a padecer de bronquitis crónica que las de Fajardo. La investigación realizada por la Escuela Graduada de Salud Pública de la UPR también halló que la incidencia de urticaria es siete veces más alta que en comunidades similares y que la posibilidad de padecer asma pediátrica y asma severa es seis veces más alta en Guayama.

En el 2018, un análisis de aguas subterráneas encontró un aumento sustancial durante el periodo de un año en las concentraciones de sustancias químicas y metales pesados en el acuífero que discurre bajo la montaña de cenizas de carbón que permanece en la planta y sirve a alrededor de 140 mil personas. Los niveles de selenio, litio y molibdeno, cuya ingesta está asociada a inflamación de la piel, dolores agudos, vómitos, debilidad, disfunción hepática y muerte por envenenamiento, rebasaban entre cuatro y catorce veces los máximos permitidos por la EPA. Además, metales pesados como el arsénico, el cual también tiene efectos perjudiciales sobre la salud, quintuplicaron su concentración y otros como plomo y cadmio reflejaron alzas significativas. Según expertos, el daño es irreversible.

En marzo de 2019, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) le impuso a AES una multa de \$160 mil por incumplir con la entrega de documentos relacionados al análisis de aguas realizado en el 2018 y por exceder los

parámetros de niveles de contaminación de agua que establece el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua de Puerto Rico. En ese entonces, la carbonera alegó que el DRNA no tenía autoridad para imponerle multas ya que se rige por un reglamento de la EPA sobre RCC. Sin embargo, la agencia federal aclaró que el gobierno de Puerto Rico sí puede tomar acción si cree que existe una violación de una ley o reglamento en Puerto Rico, que estaría fuera de la jurisdicción de la EPA, y que incluso podría ser más estricto que los requisitos federales.

En el 2019, el DRNA también le requirió a AES que establezca anualmente un itinerario de muestreo de aguas subterráneas, la entrega de informes sobre la contaminación que ha provocado la empresa y un plan de acciones correctivas. Ante esto, AES propuso un plan de Atenuación Natural Monitoreada (MNA) para remediar la contaminación y se comprometió a colocar un revestimiento debajo de la montaña de cenizas para evitar que el agua percole. En enero de 2022, la EPA advirtió que este plan no cumple con sus expectativas y el requisito de eliminar del medioambiente la mayor cantidad de material contaminado que sea factible y que es posible que no cumpla con el requisito de proteger la salud humana y el medioambiente. La agencia señaló que la MNA es altamente ineficaz para los contaminantes de cenizas de carbón y expresó dudas sobre si el revestimiento podrá prevenir efectivamente que los RCC contaminen el acuífero. También cuestionó que la carbonera utilice su producto Agremax - que no es más que las mismas cenizas mezcladas con agua - como material de relleno para la barrera que propone.

Cabe señalar que el DRNA está promoviendo y apoyando el plan correctivo presentado por AES y señalado como deficiente por la EPA. La agencia no ha hecho expresiones en cuanto a esta contradicción. Sin embargo, no es la primera vez que actúa en contra de los principios que deben regir su gestión. También en el 2019, el DRNA presentó un borrador del reglamento Estándares para el uso Beneficioso de los Residuos de Combustión de Carbón, según el cual se permitiría continuar utilizando cenizas de carbón para “uso comercial beneficioso”, la clasificación bajo la cual AES ha

mercadeado su Agremax. La Asamblea Legislativa entendió entonces que ello era contrario a los propósitos de la Ley 40-2017, por lo cual en el 2020 enmendó la ley para aclarar que se prohíbe el uso de RCC no encapsulados, independientemente de que el mismo se pueda considerar como uso beneficioso.

En abril de 2021, Comité de Diálogo Ambiental, Inc. y Earthjustice presentaron una querrela contra AES ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), en representación de nueve grupos de interés público, para solicitar que se revoquen los permisos concedidos a la planta de AES. Dicha petición no había sido atendida a enero de 2022.

En junio de 2021, la AES anunció que estaría buscando enmendar y extender su contrato con la AEE para realizar un proceso de transición hacia la generación de energía solar. Aparentemente, dichas negociaciones están ocurriendo, pero su contenido no se ha hecho público. Además, de acuerdo a un reportaje de La Perla del Sur basado en información pública obtenida tras la radicación de un mandamus, AES pretende transferir la titularidad de la carbonera al gobierno, ser recontractada por la AEE como operadora de la planta y que la corporación pública asuma todos sus gastos, incluyendo la compra del carbón y más de \$150 millones en costos ambientales. Según correspondencia entre AES y AEE con fecha de marzo de 2021, la prohibición de la disposición de cenizas en Puerto Rico, la cual estaba vigente desde el 1994, ha provocado costos adicionales insostenibles que han dejado a la empresa en un estado financiero precario. Esto a pesar de que AES ganó \$8,300 millones el año pasado.

Nuestra Constitución establece en la Sección 19 de su Artículo VI que “será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de estos para el beneficio general de la comunidad”, siendo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) la agencia llamada a implementar este compromiso. Por su parte, la Ley sobre Política Ambiental, Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, reconoce que “toda persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y

mejoramiento del medioambiente” y requiere que “toda persona responsable por la contaminación de nuestros suelos, aguas y atmósfera tiene la obligación de responder por los costos de la descontaminación o restauración y, cuando procediere, compensar al pueblo de Puerto Rico por los daños causados”.

A través del Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018, Ley Núm. 171 del 2 de agosto de 2018, se le transfirieron los poderes y funciones previamente delegados a la Junta de Calidad Ambiental mediante la Ley 416- 2004, los cuales incluyen la facultad para ordenar a las personas que sean causantes o contribuyentes de una condición de daños al ambiente y a los recursos naturales o de peligro inminente para la salud y seguridad pública a que reduzcan o discontinúen inmediatamente sus actuaciones; expedir órdenes de hacer o de no hacer y/o de cese y desistimiento para que se tomen las medidas preventivas o de control que, a su juicio, sean necesarias; y entablar acciones civiles de daños y perjuicios para recobrar el valor total de los daños ocasionados al ambiente y/o a los recursos naturales al cometerse cualquier violación a las leyes ambientales. Por otro lado, la Ley 416-2004, indica que “la Oficina de Gerencia de Permisos fungirá como agencia proponente y como organismo con inherencia o reconocido peritaje”, en relación a cualquier acción que requiera cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Artículo 4 de la ley, las cuales incluyen la responsabilidad del gobierno de “asegurar para todos los puertorriqueños paisajes seguros, saludables, productivos y estéticos y culturalmente placenteros”, “lograr el más amplio disfrute de los usos beneficiosos del medioambiente sin degradación, riesgo a la salud o de seguridad u otras consecuencias indeseables” y “mejorar la calidad de los recursos renovables y velar por el uso juicioso de aquellos recursos que sufran agotamiento”.

El tético historial de AES es razón más que suficiente para ordenar el cese de las operaciones de esta empresa que le ha causado un daño irreversible a poblaciones puertorriqueñas y dominicanas en su afán de lucro y su desprecio por la vida. La salud y el bienestar de nuestras comunidades deben ser priorizadas ante la necesidad de

electricidad, cuya demanda ya se ha comprobado que puede ser satisfecha por las plantas generadoras que ya existen, mientras se lleva a cabo una transición a fuentes de energía más limpia. La inacción de las agencias responsables de proteger a la gente y al ambiente obliga a esta Asamblea Legislativa a tomar acción para ordenar la cancelación de cualquier permiso de operación, aprobación, aval o endoso a la operación de la planta de carbón de AES Puerto Rico, ubicada en Guayama, e impedir cualquier nueva operación de dicha compañía en el archipiélago. Igualmente, se hace necesario compeler al DRNA a entablar acción legal contra AES para ordenar la restauración de los recursos naturales contaminados y compensar al país y a las comunidades por sus violaciones.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la
2 Oficina de Gerencia de Permisos a tomar las medidas necesarias para ordenar el cese
3 inmediato de las operaciones de la planta de AES Puerto Rico, ubicada en el municipio
4 de Guayama y compeler a dicha compañía a llevar a cabo las acciones correctivas
5 necesarias para mitigar la contaminación del agua, el suelo y el aire en todo lugar en
6 que se hayan propagado o depositado residuos de la combustión del carbón (RCC)
7 producidos en sus instalaciones. AES Puerto Rico deberá asumir la responsabilidad
8 económica sobre toda medida que se entienda necesaria, de acuerdo con opiniones
9 expertas de reconocida aceptación en la comunidad científica, para restaurar en la
10 medida de lo posible las áreas contaminadas con RCC.

11 Sección 2.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a
12 entablar acciones civiles de daños y perjuicios contra AES Puerto Rico para recobrar el
13 valor total de los daños ocasionados al ambiente y/o a los recursos naturales, y a

1 apoyar y cooperar con cualquier acción del mismo tipo presentada por individuos y
2 comunidades afectadas por la operación de AES Puerto Rico, en Guayama, y la
3 propagación y depósitos de residuos de la combustión del carbón (RCC) producidos en
4 sus instalaciones.

5 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
6 su aprobación.